

AUTO NOTIFICATORIO NO. 475
PROCESO. V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LINDA KATERINE RÍOS JARAMILLO
MENOR: GAEL SOTO RÍOS
DEMANDADO. YEISON ESTIVEN SOTO MORALES
RADICADO. 17174318400120230021300

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, veintitrés de agosto de dos mil
veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor **GAEL SOTO RÍOS**, a solicitud de la señora **LINDA KATERINE RÍOS JARAMILLO**, en contra del señor **YEISON ESTIVEN SOTO MORALES**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho, ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.

2. Como quiera que este Despacho judicial es el competente para conocer de este asunto en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio del menor demandante, se admitirá y se le dará traslado al demandado por el término de 20 días.

3. Se citará como pariente del menor **GAEL SOTO RÍOS, POR LÍNEA MATERNA**, al hermano de crianza **YESMAN DAVID RAMOS**, para ser oído dentro del presente proceso. Art. 61 del Código Civil.

4. Se requerirá a la parte demandante para que indique los parientes por línea paterna del menor **GAEL SOTO RÍOS** que deban ser oídos conforme a la citada norma.

5. Este auto se notificará al Personero Municipal y Defensora de Familia local.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor **GAEL SOTO RÍOS**, a solicitud de la señora **LINDA KATERINE RÍOS JARAMILLO**, en contra del señor **YEISON ESTIVEN SOTO MORALES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al demandado, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de 20 días, en la forma indicada en el Art.91 ibídem.

TERCERO: CITAR como parientes del menor **GAEL SOTO RÍOS**, por **LÍNEA MATERNA** al hermano de crianza **YESMAN DAVID RAMOS**, para ser oído dentro del presente proceso. Art. 61 del Código Civil.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que indique los parientes por línea paterna del menor **GAEL SOTO RÍOS** que deban ser oídos conforme a la citada norma.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y Personero del municipio de Chinchiná, Caldas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CÉSAR AUGUTO CRUZ VALENCIA
JUEZ